



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:

jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022)

REF: 47- 058- 40- 89- 001- 2022- 00105- *Solicitud de PERMISO DE INGRESO, DE AGENCIA NACIONAL ESPECTRO, contra EMISORA “LA NUESTRA “*

Procede Este Despacho Judicial a decidir lo que corresponda en relación con la Solicitud elevada dentro del proceso de la Referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Mediante la demanda que antecede, la doctora GABRIELA POSADA VENEGAS mayor de edad, con c.c. 39'685.476, domicilio en Bogotá, actuando como Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, Unidad Administrativa de orden Nacional, creada por la Ley 1341 de 2009 adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones identificada con Nit. 900.334.265.3 a través de la Resolución 000530 de 2 de noviembre de 2.021 proferida por la Dirección General encargo que de conformidad con el Manual de Funciones contenido en la Resolución 724 del 6 de diciembre de 2.018 la habilita para ejercer y representar judicial y extra-judicial a la Entidad en cumplimiento de la Resolución 000388 de 24 de noviembre de 2.020, para representar judicialmente a la ANE, debidamente autorizada para adelantar solicita autorización de ingreso al lugar o casa de habitación ubicada en la Calle 6 N° 2 - 20 Ariguaní Magdalena, a fin de practicar la medida cautelar de decomiso provisional de los bienes involucrados en el uso no autorizado del espectro radioeléctrico para el servicio de Radiodifusión Sonora en FM, en la Frecuencia 99.7 MHz , mediante el funcionamiento de una emisora denominada “LA NUESTRA ”, la cual al no contar con la autorización previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo ha podido constar esta Agencia comportaría un posible incumplimiento al ordenamiento de las Telecomunicaciones (Numeral 3 art. 64 Ley 1341 de 2.009).

De la revisión de la solicitud y de los anexos, se observa que “...el día 17 de febrero de 2.022, funcionarios / contratistas de la ANE Subdirección de Vigilancia y Control de esta Agencia Comisionados para el efecto, se constató que se trata de un inmueble destinado la

habitación de familias, personas etc. A lo cual a pesar de ser atendidos por las personas que la habitan no accedieron al decomiso voluntario, tal como consta en el Acto Informe de comprobación técnica del espectro No. 010.

Así las cosas, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 núm. 7º del C.G.P. y 35 de la Ley 1978 de 2019, reglamentado por Resolución 134 DE 28 de mayo de 2020,

RESUELVE:

1º, Autorizar para que dentro del término de las 72 horas siguientes a la ejecutoria de este auto, la Agencia Nacional del Espectro proceda con la inspección y registro del inmueble ubicado en LA Calle 6 No. 2 - 20, “ EMISORA LA NUESTRA “, en el Municipio de Ariguaní, Departamento del Magdalena, librando de esta manera Despacho Comisorio, a efectos de ejecutar y materializar la medida cautelar de decomiso provisional de los dispositivos y equipos involucrados en el uso del espectro radioeléctrico, tal como indicó en el Acto Administrativo N° 000092 del 23 de marzo de 2022, en cumplimiento a lo estatuido en el artículo 35 de la Ley 1978 de 2019.

2. Para ese propósito, oficiar a la Policía Nacional de Ariguaní, El Difícil, Magdalena para que brinde acompañamiento a la Agencia Nacional del Espectro ANE para la ejecución y materialización de la presente autorización judicial de ingreso, inspección y registro en el inmueble ubicado en Calle 6 Número 2 - 20 Ariguaní Magdalena El Difícil, Líbrese el oficio correspondiente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.